



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

AÑO 2009 – PLENOS - ACTA Nº 10/2009

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PARRES EN FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-**

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 10,10 horas del día 4 de septiembre de 2009, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. MANUEL MILLAN GARCIA GONZALEZ, y con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

D. JOSE MARCOS GUTIERREZ ESCANDON (PSOE)
DÑA. ANA MARIA DIAZ LOPEZ (PSOE)
D. EMILIO MANUEL GARCIA LONGO (PSOE)
D. GABRIEL MEDINA ESPINA (PP)
D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA (PP)
D. PEDRO LUIS MARTINO COSTALES (PP)
DÑA. MARIA ISABEL DIAZ GARCIA (PP)
DÑA. NATALIA SIERRA LONGO (PP)
D. RAMON VILLAR GUTIERREZ (IU-BA)
D. ANTONIO DE PEDRO FERNANDEZ (IU-BA)
D. JORGE VILLAR HERRERO (IU-BA)

No asiste, con excusa, la Sra. Concejala DÑA. MARIA ROSA DIAZ BODES (PSOE).

Actúa de Secretario Accidental D. Felipe Carlos Soto Solís, Interventor del Ayuntamiento, por ausencia por vacaciones de la titular del puesto.

A continuación por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma.

Se procede seguidamente a tratar el único asunto incluido en el orden del día de la convocatoria.

PUNTO PRIMERO Y ÚNICO.- CONVENIO PALACIO DE NEVARES.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, el Sr. Secretario Accidental solicita permiso para intervenir.

Autorizado por el Sr. Alcalde, manifiesta que pide excusas a los miembros del



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Pleno por el retraso de diez minutos, motivado por la necesidad de levantar el acta de la Comisión Informativa de Urbanismo por parte del Secretario de la misma, y redactar, a la vista del contenido de dicha acta, el informe que acaba de presentar en el Registro General del Ayuntamiento y del que ha efectuado copias para conocimiento de los Portavoces de los Grupos Políticos y constancia en el expediente que se somete a la consideración del Pleno, incorporándolo en este acto.

También ruega el Sr. Secretario la comprensión de los Sres. Concejales de existir errores gramaticales en el informe, pues no ha tenido tiempo de corregirlo.

Conforme figura en el orden del día de la convocatoria, el asunto a tratar en esta sesión plenaria es el referido al expediente relativo al convenio urbanístico de planeamiento que afecta a terrenos situados en el área del Palacio de Nevares (Huexes), del que resultan los siguientes antecedentes:

1º.- Con fecha 10 de julio de 2008 tiene entrada en el Ayuntamiento de Parres un escrito firmado por D. José Manuel Pardo Penado, en su calidad de Administrador Único de la entidad Palacio de Nevares S.L. adjuntando para su aprobación por el Ayuntamiento una propuesta de Convenio urbanístico para el ámbito del área del Palacio de Nevares.

2º.- En el expediente del convenio de Nevares constan los informes desfavorables de la Sra. Secretaria Municipal de fechas 14 de agosto de 2008 y 3 de febrero de 2009, así como también constan los informes de fiscalización de disconformidad del Sr. Interventor municipal de fechas 29 de agosto de 2008 y 4 de febrero de 2009.

3º.- A pesar de los informes desfavorables de Secretaría y de Intervención, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, en sesión celebrada en fecha 6 de febrero de 2009 adoptó el acuerdo de admitir a trámite y dar la aprobación inicial al convenio urbanístico de planeamiento propuesto por la Entidad Palacio de Nevares S.L. y someter el expediente en su integridad al trámite de información pública por plazo de dos meses, al estar vinculado al PGOU.

4º.- Seguida la tramitación preceptiva, fueron publicados los oportunos edictos de información pública en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 57, de fecha 10 de marzo de 2009, en el diario La Nueva España, de fecha 3 de marzo de 2009 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Parres.

5º.- Durante el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, según consta en la Certificación expedida por la Sra. Secretaria municipal de fecha 15 de mayo de 2009, incorporada al expediente:

- ❖ De la Asociación de Ganaderos Unidos y demás ciudadanos (avalada por 540 firmas de ciudadanos), Nº Registro de Entrada 2142 de 08/05/2009.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

- ❖ De Ángel Claver Crespo Sanpedro y otros cinco más, Nº Registro de Entrada 2173 de 11/05/2009.
- ❖ De la Agrupación de Vecinos y Amigos de LLanes (AVALL), Nº Registro de Entrada 2285 de 12/05/2009 (Sello fechas correos 11/05/2009).
- ❖ De la Coordinadora Ecoloxista D'Asturies, Nº Registro de Entrada 2335 de 14/05/2009 (Registro de Entrada en la Delegación del Gobierno en Asturias, 11/05/2009).

6º.- Todas las alegaciones presentadas en el trámite de información pública fueron informadas por los Servicios jurídicos municipales (Secretaría Municipal y Técnico Jurídico) en el informe conjunto de fecha 23 de junio de 2009, que figura incorporado al expediente, en cuya conclusión final se señala:

“CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones jurídicas expuestas en el análisis de cada una de las alegaciones presentadas, así como las ya expuestas también en los informes jurídicos desfavorables de la Secretaría municipal de fechas 14 de agosto de 2008 y 3 de febrero de 2009, y en el informe de fiscalización de disconformidad del Interventor de fecha 4 de febrero de 2009, es criterio de los informantes que procede estimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en el presente informe, y por tanto, procede denegar la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico de planeamiento propuesto por la Entidad Palacio de Nevares S.L., dando por concluido el procedimiento.”

7º.- Sometido el convenio de Nevares a estudio de la Comisión Informativa de Urbanismo, la Comisión en reunión de fecha 3 de agosto de 2009, concluye su examen del asunto relativo al convenio de Nevares, con lo siguiente propuesta de acuerdo al Pleno:

“La comisión informativa acuerda no adoptar posicionamiento alguno respecto a aprobar o denegar la aprobación definitiva del convenio, acordando por unanimidad proponer al Ayuntamiento Pleno quedar enterado de los informes obrantes en el expediente.”

8º.- A la vista del contenido del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que Secretaría entendió no acorde con la normativa de aplicación, se emite un nuevo informe en fecha 6 de agosto de 2009 por la Secretaría municipal, que queda incorporado al expediente, informe en cuyas conclusiones se señala:

“De la exposición que antecede, y a la vista de que por la Comisión Informativa de Urbanismo no se ha elaborado un dictamen propiamente dicho en los términos exigidos por la norma que regula el procedimiento de aprobación de los convenios urbanísticos de planeamiento, dado que no contiene una propuesta de acuerdo a adoptar elevada al órgano que



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

tiene atribuida la competencia para aprobar o rechazar el convenio urbanístico, es por lo que el Pleno de la Corporación deberá pronunciarse expresamente en orden a , o bien a la aprobación del convenio urbanístico justificando las razones para ello, o bien a rechazar la aprobación del convenio urbanístico a la vista del informe propuesta desfavorable de los servicios jurídicos municipales, pronunciándose expresamente, en uno u otro caso sobre la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas en la fase de información pública, o bien, hacer uso de la facultad prevista en el art. 92 del ROF, para dejar el asunto sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, devolviendo el expediente a la Comisión Informativa de Urbanismo instándola a que efectúe un Dictamen en los términos del art. 97 del ROF, elaborando la correspondiente propuesta de acuerdo de resolución de finalización del procedimiento conforme a las normas que lo regulan. Arriondas 6 de agosto de 2009. La Secretaria municipal”

9º.- Sometido el acuerdo de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 3 de agosto de 2009 a la consideración de la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Parres con fecha 6 de agosto de 2009 acuerda ***“dejar el asunto sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, devolviendo el expediente a la Comisión Informativa de Urbanismo instándola a que efectúe un dictamen con propuesta de resolución de finalización del procedimiento”***.

10º.- Con fecha el 24 de agosto de 2009, nuevamente se reúne la Comisión Informativa de Urbanismo, acordando ***“requerir un informe jurídico externo sobre si es obligatorio informar las alegaciones presentadas, dar contestación a los alegantes y ser tenidas en cuenta esas circunstancias para resolver el expediente”***. Acordó también la Comisión que ***“una vez conocido el informe, se formule la propuesta correspondiente al Ayuntamiento Pleno”***.

Seguidamente el Sr. Alcalde ordena al Secretario proceda a dar lectura al acta de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Infraestructuras y Servicios, celebrada el día 3 de septiembre de 2009, dando el Sr. Secretario lectura íntegra a la misma, y quedando incorporada literalmente en la presente acta. El tenor literal del acta de la Comisión Informativa es el siguiente:

“En las Consistoriales de Parres, siendo las 10,00 horas del día 3 de septiembre de 2009, se reúne la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente Infraestructuras y Servicios, para la que han sido citados : D. Antonio de Pedro Fernández, presidente ; D. Emilio Manuel García Longo , D. Gabriel Medina Espina, D. José Ángel Fernández García y D. Ramón Villar Gutiérrez, vocales.

Actúa como Secretario D. Luis A. Somoano Prieto.

ORDEN DEL DIA

1)Planteamiento de nuevas actuaciones sobre el Convenio Palacio de Nevarés.

2)Cerramiento de finca lindante con camino, en El Otero - Llames de Parres. Desacuerdo entre colindantes.

DESARROLLO DE LA COMISION



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Comienza la Sesión siendo las 10,00 horas con la asistencia de todos los convocados. Al finalizar el tratamiento del primer punto del orden del día se ausenta D. Ramón Villar Gutiérrez que no regresa a la Comisión no participando en el tratamiento del segundo punto. Se adjunta anexo-acta del tratamiento de cada punto del orden del día. Se levantó la Sesión siendo las 12,30 horas del día de la fecha.

El Presidente de la Comisión

Antonio de Pedro Fernández

Certifico :

El Secretario de la Comisión

Luis Somoano Prieto

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS de 3 de septiembre de 2009.

PUNTO 1). Planteamiento de nuevas actuaciones sobre el Convenio Palacio de Nevares.

Toma la palabra el Sr. Presidente y presenta una nueva propuesta fundamentada en la conversación mantenida con D. Antonio Cullía, técnico jurídico urbanista de la CUOTA al no haber podido efectuar el encargo del informe jurídico externo al indicar el Sr. Interventor que no había consignación para tal finalidad.

El escrito, firmado y fechado por el Sr. Presidente se incorpora al presente acta, dándose por reproducido.

Continúa manifestando que el motivo de no aprobar definitivamente el Convenio de Nevares es la imposibilidad de contratación con la Administración de cualquier empresa que se encuentre en situación concursal, conforme establece la LCPA, no habiendo necesidad alguna de pronunciamiento sobre las alegaciones.

***D. Emilio García dice que el informe emitido por CUOTA es suficiente y válido, asumiendo sus propuestas.**

***D. Gabriel Medina señala que el asunto es de gran trascendencia para los intereses de Parres por lo que su Grupo lo defendió basándose en esa premisa del interés general pero siempre supeditado al respecto de la legalidad urbanística.**

Desde 2004 hasta la fecha se han ido recogiendo las distintas valoraciones de los Grupos políticos, según consta en las correspondientes Actas de las Comisiones. Finalmente, en el informe emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento de 23.06.09 se da cuenta de un nuevo hecho, el de encontrarse el promotor del Convenio en situación concursal, lo cual, según el referido informe, le incapacita para contratar con la Administración.

Para su Grupo este hecho es trascendente y definitivo no pudiendo seguir apoyando aquello que hasta la fecha defendió con gran interés.

El Partido Popular no tiene la base jurídica del procedimiento, cuestión que fue planteada en la C.M.U. de 24 de agosto por lo que entre otros asuntos, por mayoría acordaron que se pidiese un informe jurídico externo al respecto.

A día de hoy nos encontramos de nuevo con este asunto y el Presidente presenta un escrito, firmado por él, y a su vez dice que hay que modificar un párrafo. Igualmente el Presidente dijo que el informe externo no fue posible pedirlo por no haber consignación para ello. Se nos presenta ese escrito y se nos habla del informe emitido por D. José Antonio Cullía, técnico jurídico urbanista de CUOTA, informe del que el PP no tiene constancia. Y no es de recibo que se diga que no hay consignación para asumir el gasto de un informe fundamental. Se deben cumplir los acuerdos adoptados por las Comisiones. Se pedía un informe jurídico externo y lo que aparece es un nuevo escrito de D. Antonio de Pedro. Y este nuevo escrito introduce asuntos que nada tienen que ver con el tema que nois ocupa. Es un “descafeinado” que pretende quedar bien con todos.

***El Secretario vuelve a recordar a los miembros de la Comisión que siguen haciendo caso omiso a lo establecido en la LRJAP respecto a la obligación de dar contestación a las alegaciones presentadas, dando lectura de lo señalado en el artículo 86.3 (...quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales...”, en el art. 89.4 (...“en ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso....”) y el art. 54.1 (...“Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho...”)**

Igualmente se recuerda que en el informe emitido por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento consta el informe técnico-jurídico a todas las alegaciones, ajustado a lo establecido en el referido art. 54 de la LRJAP.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

**D. Gabriel Medina dice que les había dicho que los defectos que tenía el Plan eran subsanables por lo que el P.P. mantuvo el apoyo a la propuesta al considerar que era de interés para Parres. La novedad surge ahora al tener conocimiento de que la empresa promotora se encuentra en fase concursal lo que impide la aprobación definitiva del convenio al impedir la Ley contratar con quienes se encuentren en esa situación. Pero precisan aclarar si se está incurriendo en alguna ilegalidad al no dar respuesta a las alegaciones y por eso se pedía un informe jurídico externo.*

**D. Antonio de Pedro dice que de todas las alegaciones presentadas la única coincide con los planteamientos expuestos por él es la de AVALL. El resto son genéricas, imprecisas y no se refieren a casos concretos.*

Del documento por mi presentado, de fecha 03.09.09, debe modificarse el párrafo tercero, en los siguientes términos :

“Por tanto, este Ayuntamiento hace suyas las alegaciones presentadas por AVALL, con registro de entrada de 02.05.2009, rechazando el resto por imprecisas, genéricas y no demostradas, presentadas por colectivos ganaderos y agrarios.”

**D. Ramón Villar dice que coincide con lo expuesto por D. Antonio de Pedro respecto al análisis de las alegaciones y puntualiza :*

- A ganaderos Unidos.- La alegación se refiere a la falta de interés general y nosotros si entendemos que responde al interés general toda vez que no se trata de urbanismo a la carta si no el planteamiento de un modelo socioeconómico para el que se proponía una ordenación territorial concreta.

- A D. Angel Claver y otros.- Los argumentos expuestos por los alegantes no tienen nada que ver con el asunto. Dicen que la posible ocupación de los terrenos podría ser entendida si respondiese a un interés general del municipio pero en ningún caso favorecer la comunicación entre los núcleos de Santianes del terrón y P. Nevares, cuando resulta que en ningún momento se ha planteado ninguna autovía ó comunicación entre ambos.- A AVALL.- El Ayuntamiento ha tenido conocimiento a través de esta alegación de la situación concursal en la que se encuentra la promotora lo que ha generado una investigación inmediata del asunto y que al confirmarse ha dado lugar a la situación actual.

-A Coordinadora Ecologista de Asturias.- Su alegación es genérica e imprecisa. La afección de la urbanización al medio ambiente ó a la posible ampliación del espacio protegido de la Sierra del Suevo carecen de sentido toda vez que los estudios de impacto ambiental garantizan su viabilidad.

Es una propuesta de desarrollo sostenible y planteamiento socio-económico de interés general.

Por lo expuesto anteriormente propone :

1)Aprobar el escrito presentado el 03.09.09 con la corrección señalada del párrafo tercero.

2)Estimar la alegación presentada por AVALL y desestimar el resto, por los fundamentos expuestos

** D. Gabriel Medina dice que el P.P. se sorprende ante las manifestaciones hechas por el Presidente de la Comisión de Urbanismo sobre el acuerdo que esta ha tomado el 24 de agosto, de solicitar un informe jurídico externo, al indicar que oficiosamente se le ha dicho que no hay justificación para ese gasto al existir ya en el expediente informe jurídico, y se pregunta quién tiene legitimidad en este Ayuntamiento para tomar decisiones. Cómo es posible que un miembro del equipo de Gobierno y de la Junta de Gobierno Local hable de oficialidad cuando él tiene la legitimidad que le da el cargo. ¿Como es posible justificar la falta de recursos para ese gasto basándose en la inexistencia de consignación cuando no se conocen los presupuestos de 2009¿.*

El PP manifiesta su protesta por que las propuestas acordadas por la Comisión de Urbanismo se convierten en papel mojado quedando sin efecto alguno. El Sr. Alcalde tiene la obligación de gestionar lo que proceda para que las propuestas realizadas por la Comisión se materialicen.

El P.P. no se manifiesta sobre las alegaciones ante la falta de respuesta al acuerdo adoptado por la CMU anterior y basándose en el informe de la Secretaria de 23 de junio de 2009, en el que entre otras cuestiones se da cuenta de la situación judicial en la que se encuentra el promotor de P. Nevares que le incapacita para contratar con la Administración es por lo que procede denegar la aprobación definitiva del Convenio, apoyando la propuesta presentada.

Terminado el turno de intervenciones y atendidas las aclaraciones efectuadas , la Comisión, por unanimidad, con los votos favorables del Partido Popular (2) y PSOE (1) e Izquierda Unida (2) , acuerda proponer al Ayuntamiento Pleno :

1)Aprobar la propuesta presentada por D. Antonio de Pedro, de 03.09.2009, corrigiendo el párrafo tercero en los términos anteriormente indicados , es decir .



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Partiendo de la base que el proyecto “Palacio de Nevares” es una consecuencia del modelo territorial pretendido por este Ayuntamiento y dada la situación coyuntural actual de la crisis económica general, es altamente improbable que prospere la iniciativa convenida entre particulares y Ayuntamiento incluida en el documento de prioridades del PGOU de Parres por lo que se debe varias puntualmente en este ámbito el modelo territorial, presentando uno más acorde con la actual coyuntura económica.

Dado además que la denegación del convenio con Palacio de Nevares tiene, como ya se ha dicho, una incidencia directa en el modelo de Ordenación Territorial propuesto, en su momento, por esta corporación, nos dirigimos con este acuerdo a los redactores del PGOU de Parres para que supriman del documento de Ordenación Urbanística, que se presentará para la próxima aprobación, dicha actuación por inviable tanto para el titular actual como para otros que pudieran estar interesados.

Por tanto, este Ayuntamiento hace suyas las alegaciones presentadas por AVALL, con registro de entrada de 02.05.2009, rechazando el resto por imprecisas, genéricas y no demostradas, presentadas por colectivos ganaderos y agrarios.

Como quiera que el documento de prioridades del PGOU de Parres debe salir de nuevo a Información Pública, en la propuesta de dicho documento ya que no debe figurar, a todos los efectos, el desarrollo y merecimiento urbanístico planteado por Palacio de Nevares.

Visto todos esto, no se procederá a la finca del Convenio Urbanísticos de Planeamiento propuesto por Palacio de Nevares S.L., dando por concluido el procedimiento respectivo.

Por lo tanto, la Comisión de Urbanismo propone al Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

1.-Desistimiento del Convenio Urbanístico con Palacio de Nevares

2.-Desistimiento de la Actuación Urbanística “Palacio de Nevares”

3.-Comunicación al Equipo Redactor del PGOU de Parres para la eliminación de dicha actuación del documento de Ordenación Urbanística de Parres que se presentará próximamente para su aprobación inicial.

4.-Comunicación al Promotor de “Palacio de Nevares” de los acuerdos tomados en el pleno

El Presidente de la Comisión

Certifico :

El Secretario de la Comisión

Luis Somoano Prieto””

Antonio de Pedro Fernández

En el acta transcrita constan las firmas del Sr. Presidente de la Comisión y del Secretario de la misma.

Quedan incorporadas al expediente las dos propuestas formuladas a la Comisión por su Presidente.

A continuación, el Sr. Secretario Accidental solicita del Presidente autorización para dar lectura íntegra del informe presentado, que es del tenor literal siguiente:

”Con respecto al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 3 de septiembre de 2009, que se somete a la aprobación plenaria en el día de hoy, el Secretario en funciones, e Interventor de este Ayuntamiento, se ve en la obligación de efectuar las siguientes precisiones y advertencias a los miembros del Pleno de la Corporación, para que puedan considerarlas previamente a su toma de decisiones.

ANTECEDENTES.- Constan en el Expediente dos propuestas del Sr. Concejal de Urbanismo para ser sometidas al dictamen de la Comisión. La segunda añade al contenido de la primera la concreta proposición de los acuerdos a adoptar. Según se desprende del Acta levantada por el Secretario de la misma, finalmente se modifica el párrafo tercero de la segunda propuesta sustituyéndolo por otro cuyo contenido literal es el siguiente: “Por tanto este Ayuntamiento hace suyas las alegaciones presentadas por AVALL con registro de entrada 2285 de 2 de mayo de 2009 y rechaza el resto por imprecisas, genéricas y no demostradas presentadas por colectivos agrarios y ganaderos.

Visto el contenido de la propuesta aprobada por la Comisión y, por tanto el dictamen favorable a su aprobación por el Pleno, este Secretario en funciones, e Interventor del Ayuntamiento de Parres, se ve en la obligación de formular las siguientes consideraciones y advertencias:

Primera.- La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión de 24 de agosto de 2009 acordó requerir “un informe jurídico externo sobre si es obligatorio informar las alegaciones presentadas, dar



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

contestación a los alegantes y ser tenidas en cuenta esas circunstancias para resolver el expediente”. Acordó también la Comisión que “una vez conocido el informe, se formule la propuesta correspondiente al Ayuntamiento Pleno”.

No consta en el expediente que el informe jurídico externo haya sido solicitado. Tampoco hay constancia de una propuesta en sentido contrario de la propia comisión, o acuerdo dejando sin efecto el anterior.

Segunda.- El dictamen de la Comisión que se somete al Pleno no da respuesta a las alegaciones que han sido presentadas por los interesados en el Expediente, tal como establece el artículo 86 de la LRJPAC. Se está vulnerando por ello el derecho que tienen todos los alegantes de obtener una respuesta razonada de cada una de las alegaciones presentadas. Se reitera el contenido de los Artículos 54, 86 y 89 de la LRJPAC, tal como se ha venido haciendo en los anteriores informes de los Servicios Municipales (Jurídicos y Técnicos), y especialmente el de Secretaría de fecha 6 de agosto de 2009.

El afirmar que “Por tanto este Ayuntamiento hace suyas las alegaciones presentadas por AVALL con registro de entrada 2285 de 2 de mayo de 2009 y rechaza el resto por imprecisas, genéricas y no demostradas presentadas por colectivos agrarios y ganaderos” no cumple con lo ordenado en la legislación citada, incluso si se pudiera pensar, cosa que no consta debidamente, que ese “hacer suyas” pudiera referirse única y exclusivamente a la parte de dichas alegaciones dedicada a la situación concursal de la Promotora del Expediente.

Por otra parte, y pese a que el párrafo ha sido sustituido en la propuesta finalmente aprobada, conviene dejar bien sentado, pues la propuesta consta en el Expediente, que los servicios jurídicos municipales no realizan observaciones ni sugerencias, como se expresa en la propuesta del Sr. Concejal de Urbanismo, obrante en el Expediente sometido a la Comisión de Urbanismo, sino que emiten informes jurídicos sobre unos hechos que le son dados. Es decir, fundamentan en derecho, dando una respuesta jurídica a una situación fáctica, al margen de cualquier valoración subjetiva o de interés político.

Es de hacer notar, por qué no se respeta lo dispuesto en el Art. 136 del ROF, ya que la Comisión, en su propuesta finalmente dictaminada favorablemente, no hace mención alguna a los informes jurídicos obrantes en el expediente, tanto sobre procedimiento como sobre el fondo del asunto, ni a los motivos expuestos en la fiscalización de disconformidad de la Intervención Municipal. No se trata de que la Comisión debe atenerse forzosamente a los contenidos de esos informes, en absoluto. La Comisión en su dictamen y el Pleno en su acuerdo pueden no atenderlos, pero lo que no pueden hacer es no tenerlos en cuenta e ignorarlos.

Se quiere insistir una vez más, en el criterio repetido de los Servicios Jurídicos municipales relativo a que se debería indicar en el dictamen de la Comisión y en el acuerdo plenario cuáles son las partes de los informes jurídicos, técnicos y económicos que la Comisión no comparte o no hace suyas, ya que ignora por completo su existencia, pues como determina el artículo 136 del ROF, (como por otra parte ya ha sido informado por Secretaría en fecha 6 de agosto de 2009, folios 278 y siguientes del expediente), el dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa, que deberá ser motivada.

Como conclusión de este apartado se reitera que la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno no se ajusta a lo dispuesto en la legislación citada ya que no fundamenta la parte resolutive del acuerdo que se pretende adoptar, pues no pueden despacharse el contenido de los informes jurídicos, técnicos y económicos que se separan del criterio de la Comisión sin hacer ni una sola mención a su contenido, ni tampoco pueden despacharse las alegaciones de los interesados “por imprecisas, genéricas y no demostradas”, sin exponer los fundamentos mediante los cuales se alcanza esa rotunda conclusión.

Tercera.- En cuanto al contenido de las propuestas que el Sr. Concejal de Urbanismo sometió a la Comisión Informativa celebrada el día 3 de septiembre de 2009, (en las dos versiones que constan en el expediente), resulta necesario advertir a la Corporación sobre los siguientes aspectos de su contenido:

a) En el párrafo primero se afirma que “el proyecto Palacio de Nevaes es una consecuencia del modelo territorial pretendido por este Ayuntamiento”.

b) En el mismo párrafo se afirma que se incluyó en el documento de prioridades del PGOU “la iniciativa convenida entre particulares y ayuntamiento”. Cabe añadir, para ajustarse plenamente a la realidad, que esa iniciativa se incluyó también en el Documento de Aprobación Inicial del Plan General, y en el Convenio Urbanístico aprobado por el Pleno de la Corporación, lo que generó, precisamente, la presentación de varias alegaciones por parte de los interesados.

Conviene también recordar que la primera solicitud de la Promotora sobre la modificación del planeamiento del área del Palacio de Nevaes fue presentada en este Ayuntamiento en el mes de mayo de 2004.

c) Pese a que haya sido finalmente sustituido, en el párrafo tercero de la inicial propuesta se afirma que “este Ayuntamiento hace suyas, parcialmente, las observaciones y sugerencias del informe de los



AYUNTAMIENTO DE PARRES PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

servicios jurídicos del ayuntamiento, del 23 de junio de 2009, así como las de otros colectivos vecinales que han demostrado su disconformidad con dicha actuación”.

Además de lo señalado en los apartados precedentes, no pueden equiparse, ni considerarse conjuntamente, las alegaciones de los terceros interesados, y los informes jurídicos de los técnicos municipales que analizan y dictaminan esas alegaciones, pues se está colocando en el mismo nivel lo que, por su naturaleza pertenece a niveles distintos. Se reitera nuevamente a la Corporación la obligación legal de mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa que deberá ser motivada.

Por tanto, si se afirma que “este Ayuntamiento hace suyas, parcialmente las observaciones y sugerencias del informe de los servicios jurídicos..(...)” deberá precisar cuáles comparte y cuáles no, o señalar las partes que comparte y las que no.

En cuanto al contenido de este párrafo finalmente dictaminado por la Comisión, tampoco puede afirmarse que se hacen suyas unas determinadas alegaciones sin especificar las causas o motivos de tal aceptación y no expresar las causas o motivos del rechazo de las restantes.

Se reitera nuevamente que, obrando en el expediente los informes jurídicos que obran (Y no sólo el citado en la inicial propuesta de la Comisión, sino también el posterior de 6 de agosto), y dado su contenido, debe formularse y motivarse una propuesta alternativa, dado que la propuesta de la Comisión se aparta del mismo.

d) En el párrafo cuarto se afirma que en el nuevo documento de prioridades del PGOU “ya no debe figurar, a todos los efectos, el desarrollo y crecimiento urbanístico planteado por Palacio de Nevares”, y en el párrafo quinto que “no se procederá a la firma del Convenio Urbanístico de Planeamiento propuesto por Palacio de Nevares, S.L., dando por concluido el procedimiento respectivo”.

e) En los párrafos primero y segundo, se afirma que “dada la situación coyuntural actual de crisis económica general, es altamente improbable que prospere la iniciativa convenida....” por lo que se propone ordenar al equipo redactor del PGOU “...que supriman del documento de Ordenación Urbanística, que se presentará para la próxima aprobación, dicha actuación por inviable tanto para el titular actual como para otros que pudieran estar interesados.”

f) En el párrafo quinto se afirma que “Visto todo esto, no se procederá a la firma del Convenio Urbanístico de Planeamiento propuesto por Palacio de Nevares, S.L., dando por concluido el procedimiento respectivo”.

Antes de analizar el contenido de la parte dispositiva del dictamen de la Comisión, debe tenerse presente que del contenido de las propuestas dictaminadas favorablemente por la Comisión pueden extraerse varias conclusiones:

1ª.- Que el proyecto denominado “Palacio de Nevares”, y el desarrollo urbanístico que implica, es consecuencia del modelo territorial pretendido por el Ayuntamiento.

2ª.- Que el Ayuntamiento convino con la promotora del Proyecto su inclusión en los documentos de planeamiento que se hallaban en curso de aprobación, lo que efectivamente se hizo.

3ª.- Que esa iniciativa, al día de hoy, es altamente improbable que prospere como consecuencia de la situación coyuntural de crisis económica general.

4ª.- Que la denegación del convenio con Palacio de Nevares tiene una incidencia directa en el modelo de ordenación territorial de esta Corporación. Y que esta denegación del Convenio motiva que el Ayuntamiento ordene a los redactores del PGOU que supriman dicha actuación, por resultar inviable.

5ª.- Que la iniciativa propuesta y aprobada en su día resulta ahora inviable, no sólo para la promotora Palacio de Nevares, sino para cualesquiera otras personas que pudieran estar interesadas en su posible desarrollo.

6ª.- Del conjunto de la propuesta todo parece indicar que la no aprobación del Convenio Urbanístico obedece exclusivamente a motivos coyunturales que provocan el cambio de modelo territorial querido por el propio Ayuntamiento, y no se apunta a ninguna causa imputable a la empresa Promotora.

Tampoco se alude, como fundamento de la no aprobación del Convenio los motivos de ilegalidad expuestos por los servicios jurídicos, y económicos del Ayuntamiento, antes de su aprobación por el Pleno en febrero de 2009. Ni siquiera se alude como motivación del rechazo del Convenio el contenido de las alegaciones presentadas por diversos interesados, a excepción de la situación concursal de la Promotora, situación, por otra parte, coyuntural y no de fondo. Y, por demás, tampoco se justifica la denegación del Convenio en los motivos y propuestas expuestos en los informes de los Servicios Jurídicos emitidos para analizar el contenido de las alegaciones de los interesados.

7ª.- Que, en definitiva, que el rechazo de la iniciativa urbanística y la no aprobación del Convenio no puede ser achacada, en modo alguno a que la iniciativa y propuesta de Convenio Urbanístico presentadas por la Promotora y convenida con el Ayuntamiento adolezca de vicios o defectos de legalidad o a causa alguna imputable a la propia Promotora, sino única y exclusivamente a que el Ayuntamiento de Parres, a



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

causa de la actual crisis económica, ha decidido unilateralmente cambiar el modelo territorial antes pretendido y querido.

Por tanto, la Promotora, en todo el proceso, (tanto en el expediente inicial sobre modificación parcial de las Normas Subsidiarias, finalmente archivado por desistimiento de la misma Promotora, como en el actual de inclusión en los documentos que conforman el actual proceso de redacción del PGOU), ha actuado siempre poco menos que como “coadyuvante” de la Administración, esto es, se ha limitado a poner en práctica los diseños municipales sobre el modelo territorial pretendido.

La aprobación de la propuesta en los términos y con la deficiente motivación que viene sustentada podría permitir a su Promotora el ejercicio de las acciones judiciales encaminadas a resarcirse de cuantos daños y perjuicios haya podido padecer, entre otros, no sólo el daño emergente, consistente en los gastos a los que ha hecho frente, (honorarios, etc.) sino el lucro cesante, esto es, los beneficios a los que habría podido aspirar de no haber cambiado el Ayuntamiento su modelo territorial, por motivos coyunturales achacables a la actual crisis económica y no a la ilegalidad de los términos en que viene redactado el Convenio y su deficiente tramitación legal.

Cuarta.- En cuanto a la parte dispositiva de la propuesta, se pretende acordar en sus dos primeros apartados, el DESISTIMIENTO del Convenio y de la Actuación Urbanística, cuando el desistimiento NO PUEDE SER ACORDADO POR EL AYUNTAMIENTO SINO A SOLICITUD DEL INTERESADO EN EL EXPEDIENTE, en este caso la Promotora.

Sobre este particular, los Artículos 90 y 91 de la LRJPAC establecen que:

“Art. 90.- 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

2.”

“Art. 91. 2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

3. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento”

Por tanto, se advierte expresamente a la Corporación de la ilegalidad del acuerdo que propone el Dictamen de la Comisión y de las responsabilidades personales en que pueden incurrir los Sres. Concejales que no se aparten del mismo con su voto negativo, ya que de adoptarse el acuerdo podrían derivarse graves perjuicios para los intereses municipales, por tener que resarcir a la Promotora de los daños y perjuicios que pudieran estimarse se le producen como consecuencia del acuerdo que se pretende.

Arriondas, cuatro de septiembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL ”””””

Abierto el turno de intervenciones, por D. Gabriel Medina, en representación del Grupo Popular, se señala que se ve obligado a criticar el procedimiento con el que se preparan los asuntos, dado el poco tiempo transcurrido entre la celebración de la Comisión Informativa y el subsiguiente Pleno. Añade el Sr. Medina que con esta forma de actuar resulta muy difícil trabajar y en ello radican la mayoría de las dificultades con que nos encontramos.

Sigue diciendo el Sr. Medina que en este tema se van a ratificar en el acuerdo de la Comisión Informativa, y para su debida constancia hace entrega al Sr. Secretario Accidental del escrito que refleja su intervención, siendo el contenido del mismo del tenor literal siguiente, rogando su incorporación al acta de la sesión, lo que así queda hecho:

*“PLENO EXTRAORDINARIO 4/09/09
CONVENIO PALACIO DE NEVARES*

Como es bien sabido por todos, el documento Propuesta de Ordenación y Actuación Urbanística en la zona denominada “Palacio de Nevares”, parte de marzo de 2004. No vamos a entrar a describir los pormenores de su proceso, ya que existe constancia en la infinidad de Comisiones de Urbanismo, Plenos y reuniones de portavoces de los diferentes partidos Políticos que forman la Corporación, con abogados contratados por



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

el Ayuntamiento, la OUT de Cangas de Onís tanto con su arquitecto Mónica Fierro Fonseca y su abogado Arturo Fernández-Vigil García, a la vez que con Juan Llamas, arquitecto, con los dos arquitectos contratados por el Ayuntamiento con el equipo redactor encabezado por el arquitecto Víctor García Oviedo, y todo ello con la finalidad de que las actuaciones de los grupos políticos tuviesen como base la legalidad en todas sus decisiones, al menos esa ha sido la premisa que nuestro grupo ha mantenido.

Recordar que el Convenio de Nevares parte de marzo de 2004, como ya se dijo, y el PGOU parte de mayo de 2005.

Nuestro grupo siempre ha tenido presente en la defensa del Convenio los intereses generales de los ciudadanos del Concejo a la vez que su respeto a la normativa vigente. Ante los reparos de los Servicios Jurídicos y técnicos del Ayuntamiento, se ha intentado en la medida que desde la oposición le era posible, informarse sobre dichas objeciones, pues el relevante y variado grupo de profesionales, con el adjudicatario del Planeamiento, Víctor García Oviedo, siempre han manifestado que esos reparos y sugerencias de nuestros técnicos eran subsanables durante el proceso de aprobación inicial.

En el informe de nuestra secretaria del 23 de junio de 2009, aparece una nueva situación: Al solicitar el Ayuntamiento al Registro de la Propiedad de Cangas de Onís nota simple informativa de la finca de Nevares, éste remite al Ayuntamiento nota simple informativa en la que se recogen las cargas de la finca objeto del Convenio:

Una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros por importe de 1.501.500 € o lo que es en las antiguas pesetas la cantidad de 249.828.759 pts. Y además un procedimiento concursal que se tramita en el juzgado de lo Mercantil nº 1 de Bilbao.

Esta nueva situación le incapacita y prohíbe su contratación con la Administración.

Nuestro grupo, desde el principio, apoyó en todo momento este proyecto en la certeza de que era de gran interés social, dinamizador y fuente de ingresos para nuestro Concejo respetuoso con el medio ambiente y consensuado con el vecindario de los núcleos próximos.

Desde el papel que nos han encargado los ciudadanos, nuestro grupo ha intentado informarse, no siempre exenta de dificultades, con información sesgada en algunos casos y a destiempo en otros, todo ello nos lleva a lamentar el gran periodo de tiempo transcurrido desde el inicio de este proyecto a la fecha actual, de forma que lo que en aquella ocasión tenía posibilidad para su desarrollo, hoy no es posible y bajo nuestro entender, no cabe duda, que la ineficaz gestión de nuestro Equipo de Gobierno, anteriormente del Partido Socialista y las idas y venidas de IU y hoy la misma ineficacia y mala gestión del PSOE-IU, han producido no solamente la demora, sino también cantidad de problemas surgidos en el proceso por no adaptarse desde el principio a los procedimientos que debe seguir cada expediente, por lo que nuestro grupo da por concluido este Convenio”

D. Ramón Villar Gutiérrez, en representación del Grupo Izquierda Unida, manifiesta que se remite al dictamen de la Comisión Informativa.

D. José Marcos Gutiérrez Escandón, en representación del Grupo PSOE, manifiesta que se remite al dictamen de la Comisión Informativa.

Tras diversas intervenciones sobre el significado de la palabra “desistimiento” y la conveniencia de sustituirla por otra, el Sr. Alcalde propone al Pleno la modificación de los acuerdos 1 y 2 reflejados en el acta de la Comisión Informativa y sustituirlos por los siguientes:

<<1.- Denegar la aprobación definitiva del Convenio urbanístico con Palacio de Nevares, S.L.

2.- Anular la actuación urbanística del Palacio de Nevares.>>

Los apartados 3 y 4 del dictamen de la Comisión se mantienen en su redacción, sin modificación alguna.



**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

Con el asentimiento de todos los miembros del Pleno asistentes a la sesión, el Sr. Alcalde propone someter a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 3 de septiembre de 2009, que tras las modificaciones acordadas es del siguiente tenor literal:

“Partiendo de la base que el proyecto “Palacio de Nevares” es una consecuencia del modelo territorial pretendido por este Ayuntamiento y dada la situación coyuntural actual de la crisis económica general, es altamente improbable que prospere la iniciativa convenida entre particulares y Ayuntamiento incluida en el documento de prioridades del PGOU de Parres por lo que se debe varias puntualmente en este ámbito el modelo territorial, presentando uno más acorde con la actual coyuntura económica.

Dado además que la denegación del convenio con Palacio de Nevares tiene, como ya se ha dicho, una incidencia directa en el modelo de Ordenación Territorial propuesto, en su momento, por esta corporación, nos dirigimos con este acuerdo a los redactores del PGOU de Parres para que supriman del documento de Ordenación Urbanística, que se presentará para la próxima aprobación, dicha actuación por inviable tanto para el titular actual como para otros que pudieran estar interesados.

Por tanto, este Ayuntamiento hace suyas las alegaciones presentadas por AVALL, con registro de entrada de 02.05.2009, rechazando el resto por imprecisas, genéricas y no demostradas, presentadas por colectivos ganaderos y agrarios.

Como quiera que el documento de prioridades del PGOU de Parres debe salir de nuevo a Información Pública, en la propuesta de dicho documento ya que no debe figurar, a todos los efectos, el desarrollo y merecimiento urbanístico planteado por Palacio de Nevares.

Visto todos esto, no se procederá a la finca del Convenio Urbanísticos de Planeamiento propuesto por Palacio de Nevares S.L., dando por concluido el procedimiento respectivo.

Por lo tanto, la Comisión de Urbanismo propone al Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

- 1.- Denegar la aprobación definitiva del Convenio urbanístico con Palacio de Nevares, S.L.***
- 2.- Anular la actuación urbanística del Palacio de Nevares.***
- 3.-Comunicación al Equipo Redactor del PGOU de Parres para la eliminación de dicha actuación del documento de Ordenación Urbanística de Parres que se presentará próximamente para su aprobación inicial.***
- 4.-Comunicación al Promotor de “Palacio de Nevares” de los acuerdos tomados en el pleno.””***

Antes de que se proceda a la votación, el Sr. Secretario Accidental solicita nuevamente a la Alcaldía autorización para intervenir y, concedida ésta, ruega encarecidamente a los miembros del Pleno que no adopten el acuerdo propuesto dadas las consecuencias que del mismo podrían derivarse, en perjuicio de los intereses municipales y con posible responsabilidad personal de los miembros del Pleno, y a las que ha hecho expresa mención en el informe anteriormente leído.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa con el texto transcrito en los párrafos anteriores, tras las modificaciones introducidas, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes (4 del PSOE, 5 del PP y 3 de IU), acuerda:

- 1.- Denegar la aprobación definitiva del Convenio urbanístico con Palacio de Nevares, S.L.
- 2.- Anular la actuación urbanística del Palacio de Nevares.



☎ 985 840 0024 – 985 841 041
FAX 985 840 481

**AYUNTAMIENTO DE
PARRES**
PRINCIPADO ASTURIAS

C. I. F. Nº P3304500F
R. ENTIDAD LOCAL Nº 01330450

3.- Comunicación al Equipo Redactor del PGOU de Parres para la eliminación de dicha actuación del documento de Ordenación Urbanística de Parres que se presentará próximamente para su aprobación inicial.

4.- Comunicación al Promotor de “Palacio de Nevares” de los acuerdos tomados en el pleno.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 11,00 horas del día de la fecha, de lo que, como Secretario Accidental, CERTIFICO.-

Vº. Bº.
EL ALCALDE EN FUNCIONES